



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00232-00

Previo a resolver sobre la diligencia de notificación que milita en el numeral 014, se requiere a la parte actora para que acredite en debida forma dicha gestión, esto es, probar el acuse de **recibido por el destinatario** o que éste **tuvo acceso al mensaje de datos**, según las formalidades dispuestas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y lo indicado en la Sentencia C-420 de 2020, toda vez que no hubo prueba de entrega del documento, también deberá aportar la comunicación remitida a la demandada, con el fin de establecer que la misma contiene la información necesaria que identifica las partes del proceso, la fecha del auto de apremio y el Juzgado que la requiere. De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión cumpliendo con las formalidades legales,

Indíquese en la comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 038 de hoy 24 DE MAYO DE 2022
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c8471c74861d9a3859c47e3e642d580abfe2a8190928ea7d91a5f0e412b269**

Documento generado en 18/05/2022 09:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>